

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA YINED ZAPATA OSPINA
DEMANDADOS	RUBEN DARIO REINOSA GIRALDO Y JOSE ARNULFO GONZALEZ HORTUA
RADICADO	170014003001 2022 00127 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **GLORIA YINED ZAPATA OSPINA**, en contra de **RUBEN DARIO REINOSA GIRALDO y JOSE ARNULFO GONZALEZ HORTUA**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Considerando las disposiciones de los artículos 73, 74 y 75 del C.G. de Proceso indicará las razones por las cuales el poder conferido al abogado **JUAN DIEGO SALGADO ATEHORTUA** para obrar en nombre y representación del acreedor demandante lo confiere la señora **GLORIA YINED ZAPATA OSPINA**; de la mencionada no se acredita que sea profesional del derecho como para autorizarla a iniciar proceso ejecutivo, igualmente no es la llamada según los hechos y las pretensiones a obrar como demandante.
2. Conforme a lo anterior, realizara las adecuaciones pertinentes en la demanda toda vez que el titular de la letra de cambio objeto del proceso es el señor **ERNESTO HERLEY OSPINA MARULANDA** , por ende, no puede admitirse como demandante la señora **GLORIA YINED ZAPATA OSPINA**.

Además que no se encuentra en el título endoso a su favor como tampoco es abogada para ejercer tal profesión.

3. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 046 fijado el 17 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUISA JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a896f7f18be9af7fc2e803caa2e0cb17c4a3e101a1fc4d99ace5c61144625ec0**
Documento generado en 16/03/2022 02:49:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**